

## COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (ALTA OPERADORES Y REINTEGRO)

### ¡IMPORTANTE!

Recordá que esta presentación debe realizarse **dentro de los VEINTE (20) días corridos** siguientes al de haber efectuado la solicitud en el servicio web denominado "Régimen Informativo de Combustibles Exentos - RG 2756".

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

### Reintegro de impuesto sobre los combustibles líquidos

#### **Indicar claramente:**

- Apellido y nombres, denominación o razón social.
- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Si se constituye garantía en los términos del Artículo 18 de la Resolución General 3146/11 (AFIP) -devolución anticipada-.
- Informar la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) observando las disposiciones de la Resolución General 2675/09 (AFIP), su modificatoria y complementaria.
- Incluir la fórmula prevista en el Artículo 28 "in fine" del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley 11683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones:

*"Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad".*

**Además, en el caso de Operaciones comprendidas en el Título I de la RG 3146/2011 "Régimen de Reintegro a Adquirientes":**

- Manifestación del destino que se le otorgó al/a los producto/s gravado/s por el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, especificando el producto final del que forma parte como insumo o materia prima, cantidad de producto exento, porcentaje a utilizar en el producto final y monto de la solicitud de reintegro.

**En el caso de Operaciones comprendidas en el Título II de la RG 3146/2011 "Régimen de Reintegro a Distribuidores":**

- Identificación del documento aduanero del/de los producto/s gravado/s por el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, por el que se solicita el reintegro; la imputación física de los productos importados revendidos se efectuará considerando el método de primero entrado primero salido.

***Adjuntar:***

- Comprobante de "solicitud de reintegro" emitido por el servicio "Régimen Informativo de Combustibles Exentos - RG 2756" como constancia de la transmisión electrónica efectuada.
- Certificación suscripta por contador público independiente respecto de la existencia de las operaciones por las cuales se solicita el reintegro, con la firma legalizada (en forma ológrafa o digital) por el consejo, colegio o entidad en la que se encuentre matriculado.
- Copia digitalizada de la documentación probatoria de la realización de dicha operación -vgr. facturas, remitos, notas de crédito, etc.-.

**Además, en el caso de Operaciones comprendidas en el Título I de la RG 3146/2011 "Régimen de Reintegro a Adquirientes"**

- Copia digitalizada del recibo de pago y del medio de cancelación de la operación utilizado para cada una de las operaciones incluidas en la solicitud de reintegro -vgr. resúmenes o extractos de cuentas bancarias, constancia de depósito o transferencias en entidades bancarias, etc.

### **En el caso de Operaciones comprendidas en el Título II de la RG 3146/2011 "Régimen de Reintegro a Distribuidores":**

- Copia digitalizada de la nota recibida del "adquirente" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución General 3044/11 (AFIP) y conforme al modelo inserto en el Anexo II de la citada norma. ii) Copia digitalizada del/de los documento/s aduanero/s identificado/s en el cuerpo de la nota que se presenta.

Marco Normativo: RG 3146/2011

### Alta en los regímenes de operadores

La documentación que debe adjuntar depende de la solicitud de Alta establecida en la Resolución General que establece el Régimen:

- Régimen de Operadores de Hidrocarburos Exentos por Destino Industrial (RG 4311 Título I Ex 1104): Sólo formulario.
- Régimen de Avaes: Documentación del Artículo 10 de la Resolución General (AFIP) N° 1184.
- Régimen de Operadores de Productos Exentos por Destino y/o con Impuestos Diferenciados: Documentación detallada en el Anexo II de la Resolución General (AFIP) N° 1234, que correspondiere presentar.
- Régimen de Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios: Documentación detallada en los Anexo II, III y IV de la Resolución General (AFIP) N° 2080, que correspondiere presentar.
- Régimen de Operadores de Combustibles Exentos por Rancho y Marítimo de Cabotaje: Documentación detallada en los Anexo II de la Resolución General (AFIP) N° 2200, que correspondiere presentar.